



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.011-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 12 32 52 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0306.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA **20 ENE 2020**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JUAN CARLOS BURGOS GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.**78.710.514** en calidad de apoderado de **BEBSY ROSA LUGO MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**26.172.195**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en el inmueble con nomenclatura **C 12 32 52** Barrio Canta Claro de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0201-0007-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-81919** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento seis metros cuadrados (**106,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total de noventa y ocho metros con veintitún centímetros cuadrados (**98,21 m2**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JUAN CARLOS BURGOS GUERRA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BEBSY ROSA LUGO MORALES**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **JUAN CARLOS BURGOS GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No.**78.710.514** en calidad de apoderado de **BEBSY ROSA LUGO MORALES** identificada con la cedula de ciudadanía No.**26.172.195**, de fecha 08 de octubre de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.**140-81919** del 30 de septiembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Recibo oficial de pago por concepto de impuesto Predial Unificado No.**27441862** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 18 de septiembre de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**1.078** del 04 de junio de 1999 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No.**5609-363330-17935-0** expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 23 de septiembre de 2019.
- Original del Oficio S.P.M. No.**2293** de 2019 Asunto: Certificado de línea de paramento. De fecha 25 de noviembre de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **BEBSY ROSA LUGO MORALES** identificada con la cedula de ciudadanía No.**26.172.195**, del 09 de octubre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **JUAN CARLOS BURGOS GUERRA**, con Matrícula Profesional No.**0870069807ATL**, del 26 de septiembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN CARLOS BURGOS GUERRA**, con Matrícula Profesional No.**0870069807ATL** quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**08700-69807**, del Arquitecto **JUAN CARLOS BURGOS GUERRA**.
- Original del Oficio No.**PL-NP-201901038** Asunto: levantamiento anotación efecto plusvalía del 18 de diciembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**201900761** del 26 de diciembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran

Curaduría
M





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.011-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 12 32 52 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0306.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/01/2020

FECHA DE EJECUTORÍA

20 ENE 2020

parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-360 "Canta Claro"; Sector: 2; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: mejoramiento integral intervención reestructurante; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en el inmueble con nomenclatura **C 12 32 52** barrio Cantaclaro de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0201-0007-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-81919** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **JUAN CARLOS BURGOS GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No.**78.710.514** en calidad de apoderado de **BEBSY ROSA LUGO MORALES** identificada con la cedula de ciudadanía No.**26.172.195**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN CARLOS BURGOS GUERRA**, con Matrícula Profesional No.**0870069807ATL**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en terrenos de propiedad de **BEBSY ROSA LUGO MORALES**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	: 106,00 m2
Uso de la edificación	: Residencial
Estrato	: Uno (1)
Número de pisos	: Uno (1)
Número de unidades	: Una (1)
Área de construcción total	: 98,21 m2

Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, estar, cuatro (4) alcobas, dos (2) baños y patio.

Área libre total	: 7,79 m2
Índice de ocupación	: 0,9
Índice de construcción	: 0,9
Retiros	: Frontal: 2,50 m
	Laterales: 0,00 m / 0,00 m





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.011-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 12 32 52 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0306.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 20 ENE 2020

Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal incluye Andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

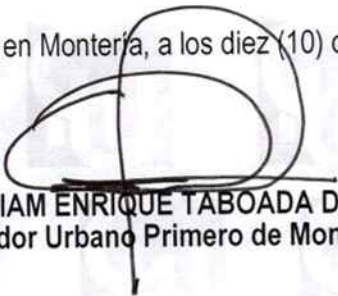
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

